

**MPI**Municipalidad Provincial de Islay
MOLLEND**"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"****RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 081-2022-MPI/A-GM**

Mollendo, 19 de agosto del 2022

VISTO:

El Informe N° 099-2022-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR-RO-RECJ, de fecha 01 de julio del 2022, del Residente de Obra Ing. Rodrigo E. Calla Jiménez; la Carta N° 012-2022-JLABD-SO-CSRNG, fecha 05 de julio del 2022, recaída en el Exp. N° 8236-2022 del Supervisor de Obra; la Carta N° 158-2022-MPI/A.GM.GIDU-SGIUR, de fecha 10 de julio del 2022 de la Subgerente de Infraestructura Urbana y Rural; la Carta N° 004-2022/ACZ, con fecha de recepción 13 de julio del 2022, recaído en Exp. N° 8519-2022, de la Ing. Alejandra Cami Zúñiga en su calidad de proyectista; el Informe Técnico N° 1319-2022-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR, de fecha 19 de julio del 2022, de la Subgerente de Infraestructura Urbana y Rural; el Informe N° 0104-2022-MPI/A-GM-OPP, de fecha 11 de agosto del 2022, del Jefe encargado de la oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe Administrativo N° 1285-2022-MPI/A-GM-GIDU, de fecha 12 de agosto del 2022, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano; el Informe Legal N° 338-2022-MPI/A-GM-OAJ, de fecha 15 de agosto del 2022, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, conforme a lo dispuesto en el **inciso 6), del artículo 20°**, concordante con lo dispuesto en el **artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"**, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 208-2021-MPI**, de fecha 21 de agosto de 2021, en su Artículo Primero se resolvió delegar al Gerente Municipal, Abog. Juan Luis Quijahumán Arteta, funciones administrativas, siendo que en el numeral 7 indica: *"Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes, servicios, consultorías y obras. Así, como la autorización de pago de mayores metrados en la ejecución de obras"*. (subrayado es nuestro);





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el **numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444**, que dispone que *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*;



Que, con fecha 16 de noviembre del 2018, mediante Resolución Gerencial N° 088-2018-MPI, se aprobó la **Directiva N° 006-2018-MPI**, *“Directiva para la Ejecución de Obras Públicas en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Islay”*, la cual **tiene como objeto normar el proceso de ejecución de obras públicas bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa** por las diferentes fuentes de financiamiento destinados a gastos de Inversión;

Que, respecto al caso en concreto, mediante Resolución Gerencial N° 017-2022-MPI/A-GM-GIDU, de fecha 14 de febrero de 2022, que aprobó el expediente técnico de la Obra: *“Creación de los servicios recreativos en la APVIS Nueva Generación 86, del distrito de Molle - provincia de Islay - departamento de Arequipa (Segunda Etapa)”*, por un plazo de noventa (90) días calendarios, por el monto de S/. 354,036.65 (Trescientos cincuenta y cuatro mil treinta y seis con 65/100 Soles);

Que, Ahora bien, se tiene que, la precitada **Directiva N° 006-2018-MPI**, dispone en su **numeral 6.2.6.1**, lo siguiente:

“1. AMPLIACIONES PRESUPUESTALES (ADICIONALES)

Solo podrán fundamentarse en las siguientes causales

- *Ejecución de Obras Complementarias: Son aquellas no consideradas en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo y que resultan indispensables para el funcionamiento y cumplimiento de las metas físicas previstas en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo originalmente aprobado.*
- *Partidas no consideradas en el Presupuesto (Partidas Nuevas): Son aquellas partidas que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto del proyecto y que son necesarias para el cumplimiento de metas y fines del proyecto aprobado, según los planos que figuran en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado.*
- *Mayores Metrados: Están referidos a Mayores Metrados que deberán ser ejecutados y que no están considerados en el presupuesto del Expediente Técnico aprobado, debido a errores u omisiones en las Planillas de Metrados y es consecuencia de la ejecución de*



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

mayores metrados en las partidas aprobadas que se están ejecutando.

- **Variación de Precios de Insumos:** *Esta referido al cambio de precios de los Insumos (Materiales, Mano de obra, Equipos y Herramientas), que por la incidencia importante afectan el presupuesto del proyecto."*

Que, en ese sentido, según el Asiento N° 158 del Cuaderno de Obra, de fecha 01 de julio del 2022, el Supervisor autorizó a la residencia preparar el Adicional N° 02 **por variación de precios de insumos;**

Que, es así que, mediante Informe N° 099-2022-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR-RO-RECJ, el Residente de Obra señaló como fundamento de la modificación presupuestal que, los precios unitarios de los insumos programados en el presupuesto del expediente técnico, han sufrido variaciones considerables, por consiguiente, es necesario hacer el reajuste correspondiente, teniendo en cuenta que son los insumos con mayor costo que repercutirán en el costo de la obra;

Que, señaló que es necesaria una ampliación del presupuesto (Adicional N° 02 por variación de precios de insumos) para **poder concluir satisfactoriamente con las metas físicas que indica el expediente técnico por un monto de S/ 51,558.00**, y que además en la presente modificación no corresponde el pago de mayores gastos generales y gastos de supervisión. De esta forma, el Supervisor de Obra indicó que es procedente la ampliación del presupuesto y a su vez el Proyectista emitió opinión favorable al informe técnico de la prestación del adicional N° 02, señalando que dicho expediente cumplió con todos los requisitos y premisas para su elaboración;

Que, aunado a ello, la Especialista Administrativo a cargo de la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, Ing. Raíza Nickole Pacheco Espejo, mediante Informe Técnico N° 1319-2022-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR, realizó un análisis respecto al cumplimiento del procedimiento, la documentación anexada al expediente técnico, así como de las opiniones técnicas, por lo que, emitió opinión favorable y recomendó realizar la aprobación mediante acto resolutivo del Adicional N° 02 de la obra "Creación de los servicios recreativos en la APVIS Nueva Generación 86, del distrito de Mollendo - provincia de Islay - departamento de Arequipa (Segunda Etapa)", lo cual, fue ratificado por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, indicándose además que el porcentaje de incidencia neta es de 14.56% respecto al presupuesto de obra principal, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/
1	COSTO DE OBRA SEGÚN R.G. N° 017-2022-MPI/A-GM-GIDU (A)	S/ 354,036.65
2	ADICIONAL DE OBRA N° 02 (B)	S/ 51,558.48
3	INCIDENCIA % (B/A)	14.56%

**MPI****Municipalidad Provincial de Islay
MOLLEND****"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"**

Que, mediante Informe Legal N° 338-2022-MPI/A-GM-OAJ, de fecha 15 de agosto del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que de lo analizado en el expediente y de acuerdo a lo recomendado por la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, a lo informado por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y al informe de disponibilidad de Presupuesto emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, **corresponde proseguir con el trámite para la aprobación mediante acto resolutivo del Adicional N° 02 por variación de precios de insumos** de la obra: "*Creación de los servicios recreativos en la APVIS Nueva Generación 86, del distrito de Mollendo - provincia de Islay - departamento de Arequipa (Segunda Etapa)*", por el monto de S/ 51,558.48, por estar conforme a la formalidad y procedimiento regular establecido por la Directiva 006-20218-MPI y; asimismo, por tener la documentación e informes sustentatorios, conforme al siguiente detalle:



ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/
1	COSTO DE OBRA SEGÚN R.G. N° 017-2022-MPI/A-GM-GIDU (A)	S/ 354,036.65
2	ADICIONAL DE OBRA N° 02 (B)	S/ 51,558.48
3	INCIDENCIA % (B/A)	14.56%

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 208-2021-MPI; y conforme a la Directiva 006-20218-MPI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR; el Adicional de Obra N° 02 por la suma de S/ 51,558.48 de la obra: "*Creación de los servicios recreativos en la APVIS Nueva Generación 86, del distrito de Mollendo - provincia de Islay - departamento de Arequipa (Segunda Etapa)*", estando conforme a la formalidad y procedimiento regular establecido en Directiva 006-20218-MPI "*Directiva para la Ejecución de Obras Públicas en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Islay*", según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/
1	COSTO DE OBRA SEGÚN R.G. N° 017-2022-MPI/A-GM-GIDU (A)	S/ 354,036.65
2	ADICIONAL DE OBRA N° 02 (B)	S/ 51,558.48
3	INCIDENCIA % (B/A)	14.56%

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER; la notificación de la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a la Residente de Obra, al Supervisor de Obra y a la Gerencia de Administración, para los fines correspondientes.



MPI

Municipalidad Provincial de Islay
MOLLEND

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR; a la Subgerencia de Informática la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Abog. Carolina Febres Muñoz
GERENTE MUNICIPAL (a)